

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 26 de enero de 1968, aprobó la transformación de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales en Facultad, modificándose el artículo 8° de este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 8°.- La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Escuela Nacional de Economía;
- VI. Facultad de Comercio y Administración;
- VII. Facultad de Medicina;
- VIII. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
- IX. Escuela Nacional de Odontología;
- X. Escuela Nacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- XI. Facultad de Ingeniería;
- XII. Facultad de Química;
- XIII. Escuela Nacional de Arquitectura;

XIV. Escuela Nacional de Artes Plásticas;

XV. Escuela Nacional de Música, y

XVI. Escuela Nacional Preparatoria.

...



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 22 de septiembre de 1967, que se encuentra en la página (1128), a su vez este artículo fue modificado el 28 de noviembre de 1969, como aparece en la página (1152).